



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2025-GM-MDCC, de fecha 01 de septiembre del 2025, se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2642968, por el monto de S/ 1'451,672.66, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la obra antes citada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 01 por reducción de obra 01 de la obra precitada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, 02, 03 y 04 de la obra precitada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 03 por adicional de obra 01 de la obra precitada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02 de la obra, el asiento 316 del cuaderno de obra digital suscrito por la Residente de Obra, el asiento 317 del cuaderno de obra digital suscrito por el Inspector de Obra, el asiento 324 del cuaderno de obra digital emitido por la Residente de Obra, el Memorandum N° 376-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el asiento 325 del cuaderno de obra digital suscrito por el Inspector de Obra, el Informe N° 159-2026-YGCHC-RO-MDCC atendido por la Residente de Obra, el Informe N° 043-2026-DGZV-SO-MDCC emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 223-2026/MDCC-SGEOPAD-EOD-BYBP atendido por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 741-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 134-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 219-2026-GOI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 416-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 024-2026-GAJ-MDCC emitido por la especialista Legal de la Sub gerencia de Asunto Legales Administrativos, el Proveedor N° 286-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

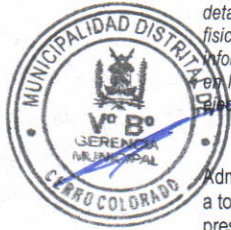
Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. vi) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. vii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silbo"



adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2025-GM-MDCC, de fecha 01 de septiembre del 2025, se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2642968, por el monto de S/ 1'451,672.66, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2025-GM-MDCC, de fecha 17 de setiembre de 2025, se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la obra antes citada;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2026-GM-MDCC, de fecha 09 de febrero de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 01 por reducción de obra 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a la suma de -S/ 79,625.35 (setenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 35/100 soles), que representa una incidencia de -5.49% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2026-GM-MDCC, de fecha 24 de marzo de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, 02, 03 y 04 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a S/ 99,880.00 (noventa y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), que equivale a una incidencia de 6.88% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2026-GM-MDCC, de fecha 17 de abril de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 03 por adicional de obra 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a S/ 45,308.35 (cuarenta y cinco mil trescientos ocho con 35/100 soles), que equivale a una incidencia de 3.12% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2026-GM-MDCC, de fecha 15 de mayo de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a S/ 262,900.38 (doscientos sesenta y dos mil novecientos con 38/100 soles), que equivale a una incidencia de 18.11% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; estableciéndose que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 1'780,136.04 (un millón setecientos ochenta mil ciento treinta y seis con 04/100 soles), con una incidencia acumulada de 22.63%;

Que, con asiento 316 del cuaderno de obra digital, de fecha 04 de junio de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yadelys Grecia Chávez Cruz, comunica a la Supervisión que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2026-GM-MDCC, se aprobó la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, precisando que dicha modificación incorporó un área remanente al área inicial del proyecto, generando nuevas metas vinculadas a la delimitación con cerco perimétrico. En ese sentido, advierte que no corresponde ejecutar los muros comprendidos del tramo 4 al tramo 6 del expediente inicial, toda vez que su ejecución cerraría el acceso hacia la nueva área incorporada al proyecto; por lo que solicita evaluar la necesidad de gestionar la modificación 05;

Que, mediante asiento 317 del cuaderno de obra digital, de fecha 04 de junio de 2026, el Inspector de Obra, Arq. Dennis Giancarlo Zamalloa Vargas, en atención a lo comunicado en el asiento 316 del cuaderno de obra, respalda técnicamente la apreciación formulada por la residente respecto a la necesidad de gestionar la modificación de obra 05, señalando que dicha propuesta se sustenta en la aprobación de la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, por la que se amplían metas en el área incorporada al terreno inicial. Es por ello que considera técnicamente viable y necesario evaluar la formulación de menores metrados en los tramos 04 al 06 del cerco perimétrico del expediente inicial, a fin de permitir el acceso al área incorporada al proyecto, garantizando el cumplimiento de la meta física proyectada y evitando la duplicidad innecesaria de estructuras;

Que, a través del asiento 324 del cuaderno de obra digital, de fecha 09 de junio de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yadelys Grecia Chávez Cruz, comunica a la Supervisión que la Entidad la designó para la elaboración del expediente técnico de la modificación 05 de la obra, correspondiente a los menores metrados del cerco perimétrico de un tramo del expediente inicial; precisando que dicha modificación permitirá garantizar el acceso a la nueva área incorporada al proyecto, así como la funcionalidad de las metas del proyecto, seguridad y beneficio directo a la población, debiendo orientarse toda intervención al beneficio público, uso adecuado del espacio y cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Memorandum N° 376-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 09 de junio de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa a la Residente de Obra, Ing. Yadelys Grecia Chávez Cruz, como responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación física 05 de la obra precitada;

Que, mediante asiento 325 del cuaderno de obra digital, de fecha 09 de junio de 2026, el Inspector de Obra, Arq. Dennis Giancarlo Zamalloa Vargas, en atención a la comunicación efectuada en el Memorandum N° 376-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, correspondiente a menores metrados del cerco perimétrico de un tramo del expediente inicial, manifiesta que existe sustento técnico para realizar dichos menores metrados, a fin de garantizar la funcionalidad de las metas del proyecto, así como mejorar la seguridad y funcionalidad del parque en beneficio directo de la población. Por consiguiente, considera pertinente la evaluación y desarrollo de la modificación, disponiendo que el residente proceda con la elaboración del expediente de modificación de obra N° 05, el cual deberá contener el sustento técnico, legal y presupuestal correspondiente, solicitando que incluya la actualización de planos metrados, presupuesto, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios, para su posterior revisión, evaluación y trámite ante la Entidad.





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**

"Cuna del Silvan"

Que, a través del Informe N° 159-2026-YGCHC-RO-MDCC, de fecha 16 de junio de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yadelys Grecia Chávez correspondiente;

Que, con Informe N° 043-2026-DGZV-SO-MDCC, de fecha 17 de junio de 2026, el Supervisor de Obra, Arq. Dennis Giancarlo Zamalloa Vargas, expresa conformidad y opinión técnica favorable para que se apruebe la modificación durante la ejecución física 05 por menores metrados 01, por el monto ascendente a -S/ 32,544.73 (menos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con incidencia de -2.24% respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado; precisando que la modificación propuesta se sustenta en la necesidad de no ejecutar los metrados del tramo 4 al 6 del cerco perimétrico del expediente inicial, al haberse incorporado un área al terreno original mediante la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, permitiendo el acceso a dicha área, optimizando y salvaguardando la funcionalidad de las metas del proyecto y evitando la duplicidad innecesaria de estructuras; asimismo, señala que la variación neta acumulada asciende a S/ 295,918.65, equivalente a una incidencia acumulada de 20.38%, menor al 50% del expediente inicial;

Que, mediante Informe N° 223-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, de fecha 18 de junio de 2026, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Bárbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión favorable a la modificación de ejecución física 05 por menores metrados 01, por el monto de -S/ 32,544.73 (menos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -2.24% respecto al monto inicial del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 1'747,591.31 (un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno con 31/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulada de 20.38% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,451,672.66	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR REDUCCIÓN DE OBRA 01	-79,625.35	-5.49%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, 02,03 Y 04	99,880.00	6.88%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR ADICIONAL DE OBRA 01	45,308.35	3.12%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 04 POR ADICIONAL DE OBRA 02	262,900.38	18.11%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 05 POR MENORES METRADOS 01	-32,544.73	-2.24%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>1'747,591.31</b>	<b>20.38%*</b>

(\*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 043-2026-DGZV-SO-MDCC E INFORME N° 223-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS 09), LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

Que, a través del Informe N° 741-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 18 de junio de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamaya, examinando lo actuado, declara conforme y procedente la modificación de ejecución física 05 por menores metrados 01, por el monto de -S/ 32,544.73 (menos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la inversión; subrayando que ésta no altera el objetivo principal de la obra ni reduce la calidad del proyecto. Asimismo, señala que la variación neta de la modificación acumulada asciende a S/ 295,918.65, equivalente al 20.38% respecto al expediente técnico inicial, siendo menor al 50%;

Que, con Informe N° 134-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 19 de junio de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física 05 por menores metrados 01 de la obra precitada, por el monto de -S/ 32,544.73 (menos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -2.24% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; especificando que la variación neta acumulada asciende a S/ 295,918.65, equivalente al 20.38% del expediente técnico inicial;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2026-GOPI-MDCC, de fecha 23 de junio de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la modificación propuesta por menores metrados de la obra precitada, por el monto ascendente a -S/ 32,544.73, precisando que la variación neta de la modificación acumulada asciende a S/ 295,918.65, equivalente al 20.38% respecto al expediente técnico inicial;

Que, a través del Informe N° 416-2026-MDCC/GPPR, de fecha 24 de junio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, informa que la modificación de ejecución física 05 por menores metrados 01 de la obra en mención, por el monto de -S/ 32,544.73 (menos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), no requiere asignar nuevos recursos para el proyecto en mención; en consecuencia, no requiere emitirse disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 024-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física 05 por menores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de -S/ 32,544.73 (menos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con una incidencia de -2.24% respecto al monto original del expediente técnico. Concluyendo, ESTABLECER que el monto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 1'747,591.31 (un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno con 31/100 soles), con una incidencia acumulada de 20.38%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 286-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emittentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 05 por menores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de -S/ 32,544.73 (menos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con una incidencia de -2.24% respecto al monto original del expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el monto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 1'747,591.31 (un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno con 31/100 soles), con una incidencia acumulada de 20.38%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,451,672.66	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR REDUCCIÓN DE OBRA 01	-79,625.35	-5.49%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, 02, 03 Y 04	99,880.00	6.88%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR ADICIONAL DE OBRA 01	45,308.35	3.12%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 04 POR ADICIONAL DE OBRA 02	262,900.38	18.11%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 05 POR MENORES METRADOS 01	-32,544.73	-2.24%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>1'747,591.31</b>	<b>20.38%*</b>

(\*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 043-2026-DGZV-SO-MDCC E INFORME N° 223-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOLIAS 09), LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física 05 por menores 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emittentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

